

Se valorará especialmente la necesidad de culminar tareas investigadoras y/o proyectos docentes en curso.

Los candidatos deberán presentar un Proyecto de colaboración sobre las tareas docentes y de investigación a desarrollar caso de que sean contratados como Profesores Eméritos, especificando la docencia a impartir, de acuerdo con el artículo 127.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada, así como la dedicación semanal que compromete con la Institución. Se valorará la calidad y excelencia del Proyecto propuesto, que deberá estar avalado por el Consejo de Departamento.

Condiciones de los contratos de Profesores Eméritos

La contratación de Profesores Eméritos será por un año, coincidente con un curso académico, prorrogable por otro año, tras un informe favorable del Departamento que incluirá la actualización del plan de trabajo para el próximo curso. No obstante, la extinción de la relación contractual, el nombramiento de Profesor Emérito será vitalicio con carácter honorífico.

El Profesor Emérito no podrá superar en ningún caso las retribuciones de un Profesor Titular de Universidad sin perjuicio de las retribuciones adicionales por méritos docentes, investigadores y, en su caso, de gestión contemplados en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Solicitudes

a) *Del candidato al Departamento.*

Dicha solicitud irá acompañada del curriculum vitae, de la propuesta del Proyecto de colaboración que se dispone a desarrollar con la Universidad de Granada y con el Departamento, así de cuantos méritos considere oportuno alegar.

b) *Del Departamento al Vicerrectorado de Ordenación Académica.*

Informe del Consejo de Departamento que justifique los méritos destacados del candidato, la oportunidad de la solicitud de contratación y, en su caso, el carácter prorrogable o no de la propuesta; el interés científico del Proyecto de colaboración que presenta el interesado, las tareas específicas que le serían asignadas, así como cuantos aspectos sean destacables en relación a su curriculum vitae y a su trayectoria universitaria.

Con el informe del Pleno del Consejo de Departamento, se certificará el detalle de la votación que, en su caso, se produzca. No se admitirán a trámite las solicitudes que no cuenten con el apoyo de, al menos, la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.

c) *Del Vicerrectorado de Ordenación Académica a la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y a la Comisión Académica*

El Vicerrectorado de Ordenación Académica remitirá los currícula recibidos a la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitarias. Una vez recibido el informe positivo de la citada Agencia, la Comisión Académica de la Universidad de Granada valorará las solicitudes atendiendo a los criterios generales descritos anteriormente y emitirá un informe que elevará, en su caso, al Consejo de

Gobierno para su consideración. Corresponde a éste último órgano, si lo estima oportuno, elevar la propuesta de contratación al Rector.

Disposición transitoria

El contrato de los Profesores Eméritos contratados antes de entrar en vigor la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, será renovable por un año, salvo que con anterioridad cumplan la edad de 80 años, en cuyo caso se extinguirá el contrato a la finalización del curso académico correspondiente. Para las renovaciones se requerirá el informe positivo y plan de trabajo remitidos por el Departamento correspondiente.

Las solicitudes de contratación de Profesores Eméritos actualmente en trámite, serán valoradas de acuerdo al procedimiento descrito y con los criterios recogidos en el apartado correspondiente de este documento, aunque sólo le serán de aplicación los requisitos legales establecidos en la LOU, LAU y Estatutos de la Universidad de Granada.

NORMAS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

(Acuerdos del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004 y 3 de marzo de 2005)

El art. 14 de los Estatutos de la Universidad de Granada otorga al Consejo de Gobierno la competencia para crear, a propuesta de los Consejos de Departamento, Secciones Departamentales por razones geográficas, docentes o existencia de varias áreas de conocimiento. Ante la falta de normativa de desarrollo de la LOU sobre Departamentos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada acuerda promover la creación de Secciones Departamentales, favoreciendo la autonomía de dichas Secciones en el desarrollo de sus actividades y con el objetivo de lograr un mejor y más flexible funcionamiento interno de los Departamentos, respetando en todo caso las competencias que el Consejo de Departamento tiene atribuidas en los Estatutos y en los respectivos Reglamentos de Régimen Interno.

Se entenderán que reúnen los requisitos que el art. 14 establece para la creación de las Secciones Departamentales, las propuestas realizadas por los Departamentos que, debidamente justificadas, reúnan alguno de los siguientes criterios.

a) Razones geográficas: existencia de enseñanzas adscritas al Departamento en centros ubicados fuera de la ciudad de Granada (Ceuta y Melilla)

b) Existencia de varias áreas de conocimiento –del catálogo oficial o propias de la Universidad– en el mismo Departamento.

c) Razones docentes: existencia de unidades docentes consolidadas, tanto por el transcurso del tiempo como por el número de profesores, que impartan docencia en distintos centros y/o titulaciones.

La creación de una Sección Departamental determinará que los Reglamentos de Régimen Interno de los Departamentos garantizarán como competencias propias de las Secciones:

- La elección de un Director o responsable de la Sección por el Consejo de Departamento a propuesta de la Sección correspondiente.

- La elaboración de la organización docente de las materias adscritas a la Sección y su propuesta al Consejo de Departamento.

- La elaboración de las propuestas referentes a las necesidades docentes o cuestiones relativas al profesorado adscrito a la Sección y su propuesta al Consejo de Departamento.

- La administración del presupuesto de la Sección asignado por el Consejo de Departamento.

PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2005

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de abril de 2005)

La Universidad de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título IV, Capítulo segundo de sus Estatutos, y ante la necesidad de que en su seno se siga desarrollando cada día más una investigación de calidad, se propone, a través del Plan Propio de Investigación, llevar a cabo una serie de actuaciones de apoyo a la investigación que complementen las desarrolladas por las distintas administraciones. Los objetivos generales de este plan son los siguientes:

- Incrementar y potenciar los recursos humanos dedicados a la investigación, favoreciendo el desarrollo de la carrera investigadora en todas sus etapas.

- Fomentar e incentivar la movilidad de los investigadores y el intercambio científico.

- Promover la iniciación y facilitar el desarrollo de proyectos de investigación.

- Apoyar las tareas de investigación que se desarrollen en el marco de los convenios de colaboración entre la UGR y otras Instituciones y, en general, cuantas actividades de investigación de calidad se promuevan y realicen en el ámbito de la UGR.

- Reconocer y recompensar la actividad investigadora de excelencia.

En el marco de los programas que a continuación se especifican, la Comisión de Investigación concederá ayudas para distintas actividades que tendrán, en todo caso, carácter complementario o subsidiario respecto de las convocatorias análogas de los planes de investigación europeo, nacional y autonómico.

En el año 2005, el Plan Propio constará de 20 programas:

1. Becas de iniciación a la investigación.
2. Apoyo técnico.
3. Formación de investigadores.
4. Ayudas puente.
5. Perfeccionamiento de doctores.
6. Incorporación de doctores.
7. Ayudas a profesores o a ayudantes para la realización de sus tesis doctoral.
8. Estancias breves en otros centros de investigación.
9. Profesores e investigadores visitantes.
10. Acciones integradas.
11. Organización de reuniones científicas.
12. Participación en reuniones científicas.
13. Proyectos de investigación.
14. Ayudas para la preparación de proyectos europeos.

15. Reparación de material científico.

16. Anticipo.

17. Acciones especiales.

18. Premios.

19. Sabáticos.

20. Financiación por objetivos.

NORMAS GENERALES

1. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros residentes en España en el momento de la concesión de la ayuda.

2. Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas, en el registro general de la UGR o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, en el impreso normalizado que a tal efecto se encuentra en dicho Vicerrectorado o en la dirección de Internet <http://invest.ugr.es>. Los interesados podrán consultar, en la misma dirección, el estado de tramitación de sus solicitudes.

3. En los procesos de selección, la Comisión de Investigación podrá requerir cuantos informes o asesoramientos considere convenientes. En particular, la Comisión podrá utilizar en su evaluación los datos de producción científica archivados en SICA, evitando así que los investigadores o los grupos implicados deban aportar su curriculum vitae o su historial.

4. Concluida la evaluación de cada convocatoria, la Comisión de Investigación comunicará a los interesados la concesión de las ayudas. La relación de beneficiarios se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo. Transcurridos dos meses desde la fecha de cierre de cualquier convocatoria, las solicitudes que no hayan sido notificadas favorablemente se entenderán desestimadas.

5. La aceptación de cualquier ayuda o subvención del Plan Propio implica la aceptación de las normas generales del mismo y de las específicas del correspondiente programa. El disfrute de una beca supone, además, la aceptación de la normativa de becarios de la UGR.

6. El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios podrá ocasionar la suspensión o revocación de las ayudas, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

7. Las becas, ayudas y subvenciones del Plan Propio tienen carácter subsidiario o complementario de las que se conceden al amparo de convocatorias análogas de los planes europeo, nacional y andaluz de investigación, por lo que será necesario justificar la concurrencia a dichas convocatorias para poder disfrutarlas. En caso de recibirse otra subvención para la misma actividad, la ayuda del Plan Propio estará limitada por el importe de los gastos efectivamente realizados que no quede cubierto por otras subvenciones, debiendo reintegrarse al centro de gasto del Plan Propio la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.

PROGRAMAS Y OBJETIVOS

1. Becas de iniciación a la investigación

Promover la formación básica en investigación de los es-